

C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600010325 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 03 de Marzo del 2025 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Buen día, para saber si cuentan con los siguientes datos: 1.- Si cuentan con el servicio de Rastro Público Municipal y las normativas que los regulan. 2.- Si no cuentan con Rastro Público Municipal, informar por qué no prestan ese servicio público 3.- Si no cuentan con Rastro Público Municipal, informar si se encuentran en proceso de implementar uno y documentos para justificar esa situación (De que se encuentra en proceso de instalar un Rastro Público Municipal)” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Rastro.

Se anexa respuesta.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 05 de Marzo de 2025

LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



(El siguiente texto es transcrito de la solicitud realizada por el ciudadano)

"Buen día, para saber si cuentan con los siguientes datos: 1. – Si cuentan con el servicio de Rastro Público Municipal y las normativas que los regulan. 2. – Si no cuentan con Rastro Público Municipal, informar por qué no prestan ese servicio público 3. – Si no cuentan con Rastro Público Municipal, informar si se encuentran en proceso de implementar uno y documentos para justificar esa situación (De que se encuentra en proceso de instalar un Rastro Público Municipal)" (SIC).

RESPUESTA

1. – En contestación a su pregunta, hago a usted saber que el municipio de Salamanca, Guanajuato., sí cuenta con un Rastro Público Municipal. Para su operatividad está regulado por diversa normatividad comenzando con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115, fracción III, inciso f); que establece la facultad a los gobiernos municipales para la prestación del servicio de rastros. En tanto, la Ley Federal de Sanidad Animal en su artículo 18, fija las bases para regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio. Por otro lado, la Ley General de Salud faculta a los gobiernos de estados a ejercer las actividades de verificación y control sanitario de los establecimientos que expendan o suministren al público, alimentos y bebidas no alcohólicas.

Carretera a Uruétaro S/N, San José de Uluapan, Salamanca, Gto. C.P. 36777
Tel. 464 641 4500 Ext. 1146





DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL

A nivel estatal la operación de los rastros se regula a través de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal, mismas que retoman en su contenido lo establecido en el Art. 115 constitucional, señalando al servicio público de rastros como una atribución del municipio. Además, existe la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, que regula la actividad ganadera y en ella establece las formas para acreditar la propiedad del ganado que se va a sacrificar. También se cuenta con la Ley de Salud Pública del Estado que hace referencia a los rastros y su operatividad. Por último, existe el Reglamento de Rastro Municipal que establece las bases que brinda la certeza sobre las reglas que rigen la actividad, operación aseo y administración de este.

2. - Si se cuenta con Rastro Público Municipal.
- 3- Si se cuenta con Rastro Público Municipal.